

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

MINAGRI - PEBPT
Of. Asesoría Legal 122
CUT N° 148993-2015



Resolución Directoral N° 0430 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes,

17 NOV 2015

VISTO:

Oficio N° 741/2015-MINAGRI-PEBPT-OA del 10 de noviembre de 2015, Oficio N° 0107/2015-MINAGRI-PEBPT-OPPyS del 10 de noviembre de 2015, Informe N° 220/2015-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA del 11 de noviembre de 2015; Oficio N° 744/2015-MINAGRI-PEBPT-OA del 11 de noviembre de 2015, Informe Legal N°247/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL del 16 de noviembre del 2015; y,

Considerando:

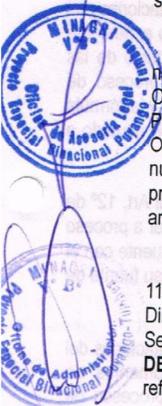
Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, con Oficio N° 741/2015-MINAGRI-PEBPT-OA del 10 de noviembre de 2015, el Director de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita al Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la aprobación de la **Certificación Presupuestal N° 1054** por el **Proceso de Selección Seguro de Obras Civiles Terminadas del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, por el monto de **S/1.133,281.99** (Ciento treinta y tres mil doscientos ochenta y uno con 99/100 nuevo soles). Asimismo, solicita se emita la reserva del crédito presupuestal para los años 2016 y 2017 por un monto total de S/3'065,485.68 (Tres millones sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 68/100 nuevos soles);

Que, mediante Oficio N° 0107/2015-MINAGRI-PEBPT-OPPyS del 10 de noviembre de 2015, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento comunica al Director de la Oficina de Administración del PEBPT, que se remite la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1054 por el monto de **S/1.133,281.99** nuevos soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y se extiende la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2016 por el monto de S/1'532,742.84 nuevos soles, considerado en el proyecto de presupuesto del PEBPT, así como el compromiso de efectuar la reserva presupuestal correspondiente para el año 2017 por el monto de S/1'532,742.84 nuevos soles, en concordancia con el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 220/2015-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA del 11 de noviembre de 2015, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección del Concurso Público N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE INCENDIO - TODO RIESGO DE OBRAS CIVILES Y LÍNEAS ALIADAS 2015-2017"**, cuyo valor referencial asciende a **S/3'198,767.67** (Tres millones ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis con 67/100 nuevos soles), contando con la respectiva Certificación Presupuestal N° 1054, teniendo en cuenta que el periodo a contratar es de dos (02) años por lo que se cuenta con la constancia de reserva presupuestal emitida por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento para los años 2016 y 2017;

Que, mediante Oficio N° 744/2015-MINAGRI-PEBPT-OA del 11 de noviembre de 2015, el Director de la Oficina de Administración del PEBPT, remite al Director Ejecutivo, el Expediente de Contratación del Proceso de Selección del Concurso Público N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE INCENDIO - TODO RIESGO DE OBRAS CIVILES Y LÍNEAS ALIADAS 2015-2017"**, solicitando su aprobación respectiva y la conformación del Comité Especial, para lo cual propone a los siguientes profesionales: Miembros Titulares: Carlos Arturo Ruiz Ventura, en calidad de Presidente, Carlos Marx Vega Chávez, Waldir Pérez Cuba, y como Miembros Suplentes: Marlon Herrera Reyes, Luis Martín Pérez Lozada y Percy Prado Trujillano;



121
Resolución Directoral N° 0430 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, con proveído inserto en el Oficio N° 744/2015-MINAGRI-PEBPT-OA, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal, proyectar el acto resolutorio correspondiente previa opinión legal;

Que, con Informe Legal N°247/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL del 16 de noviembre del 2015, la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta procedente aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Concurso Público N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE INCENDIO – TODO RIESGO DE OBRAS CIVILES Y LÍNEAS ALIADAS 2015-2017"**, cuyo valor referencial asciende a **S/.3'198,767.67** (Tres millones ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis con 67/100 nuevos soles), contando con la respectiva Certificación Presupuestal N° 1054, teniendo en cuenta que el período a contratar es de dos (02) años por lo que se cuenta con la constancia de reserva presupuestal emitida por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento para los años 2016 y 2017;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*. Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación;

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden



Resolución Directoral N° 0430 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el periodo de contratación programado;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Concurso Público, que se convoca para la contratación de servicios, dentro de los márgenes establecidos por las normas presupuestarias;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0501-2015-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre de 2015 y con el visado de la Oficina Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Concurso Público N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE INCENDIO – TODO RIESGO DE OBRAS CIVILES Y LÍNEAS ALIADAS 2015-2017**", cuyo valor referencial asciende a **S/.3'198,767.67** (Tres millones ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis con 67/100 nuevos soles), contando con la respectiva Certificación Presupuestal N° 1054 por el monto de S/.133,281.99 (Ciento treinta y tres mil doscientos ochenta y uno con 99/100 nuevo soles). Asimismo, solicita se emita la reserva del crédito presupuestal para el año 2016 por el monto de S/.1'532,742.84 (Un millón quinientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y dos con 84/100 nuevos soles) y reserva del crédito presupuestal para el año 2017 por el monto de S/.1'532,742.84 (Un millón quinientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y dos con 84/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial encargado de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección Concurso Público N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE INCENDIO – TODO RIESGO DE OBRAS CIVILES Y LÍNEAS ALIADAS 2015-2017**", que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Carlos Arturo Ruiz Ventura	Presidente
Carlos Marx Vega Chávez	Miembro
Waldir Pérez Cuba	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Marlon Herrera Reyes
Luis Martín Pérez Lozada
Percy Prado Trujillano

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designado precedentemente debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal; Operador del SEACE, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Ing° Jaime P. Otíniano Nájuez
Director Ejecutivo (e)

